SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO

El 47º Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado en el B.O.E del 30 de diciembre de 2025, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de vacuno de cebo:

Porcentajes de subvención 47º Plan (2026)										% Subvención máxima
Base	Por Colectivo	Por características del asegurado		Por titularidad compartida	Por Continuidad	Por ADSG	Por producción ecológica	Por nueva contratación	Por Fraccionamiento	
		Para el resto de características del asegurado	Por Características del asegurado para joven agricultor							
17	5	18	28	5	5	5	3	3	1	69

En la aplicación de las subvenciones hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. **El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la base de cálculo** definida en el plan como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos, sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.

- Para las pólizas de seguros ubicadas en las Islas Canarias, salvo para seguros con subvención única, la subvención base se incrementará en un 65%.

- En pólizas con una tasa superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje.

- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.